

mejor derecho de la Tesorería General de la Seguridad Social para hacer efectivo su crédito que asciende a 1.862.979 pesetas con preferencia al que ostenta demandado, y con cargo al producto de los bienes subastados a la deudora común, Traocesán, S.A., si bien se añade que con lo obtenido en la ejecución habrán de hacerse pago en primer lugar de los gastos procesales, incluyendo en ellos los devengados por la actividad del Banco Bilbao Vizcaya, todo ello sin expresa condena a las costas de esta alzada, y en cuanto a las de la primera instancia, cada parte abonará las suyas y las comunes por mitad. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a mercantil Traocesán, S.A., expido la presente en Murcia a 12 de enero de 2000.—La Secretario Judicial, Concepción Grau Rech.

## Primera Instancia número Ocho de Cartagena

### 2365 Procedimiento Lau./Lar. Cognic., 164/96.

En el procedimiento Lau./Lar. Cognic., 164/96, seguido en Primera Instancia número Ocho de Cartagena, a instancia de Amando Jesús Ruiz de Valdibia Molina, contra Dolores Sánchez Galián y Juana María Hernández Sevilla, sobre Lau./Lar. Cognic., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Que estimando la demanda formulada por don Amando Jesús Ruiz de Valdivia Molina, contra doña Dolores Sánchez Galián y doña Juana María Hernández Sevilla, ha lugar al desahucio interesado y en consecuencia debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes referido a la vivienda sita en calle Diamante, número 30, 4.º A, Urbanización Mediterráneo, en Cartagena, sin que haya lugar al apercibimiento de lanzamiento toda vez que por la demandada ya se devolvieron las llaves de la misma. Asimismo debo condenar y condeno a las demandadas a abonar el importe de las seis mensualidades de renta y gastos de comunidad que ascienden a 273.000 pesetas, con expresa condena a las costas del procedimiento».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Dolores Sánchez Galián y Juana María Hernández Sevilla, extiendo y firmo la presente en Cartagena a 14 de abril de 1999.—El Secretario.

## Instrucción número Cinco de Cartagena

### 2376 Juicio de faltas número 412/97.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 412/97, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Cartagena a 5 de julio de 1999.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de

esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 412/97, seguidos por una presunta falta de lesiones por imprudencia, siendo denunciante Mohamed Chabbak, Salvador Pérez Scaglia, Carmen Pagán López, María Quesada Vidal, José Luis Lusiz y Jorge Manresa Quesada, y denunciados María García Solano, José Hernández Pérez, Salvador Pérez Scaglia, Mohamed Chabbak, Axa, Massai, Línea Directa Aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros.

### Fallo

Que absuelvo a María García Solano, Mohamed Chabbak, Salvador Pérez Scaglia y José Hernández Pérez, de las pretensiones deducidas en su contra, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María García Solano, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá, en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda, constituido como órgano unipersonal en Cartagena a veintiuno de febrero de dos mil.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

### 2375 Juicio ejecutivo número 3/2000.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 3/2000, seguidos a instancias de Ates Alicante, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Baleo Servicios Inmobiliarios, S.L., en reclamación de 603.501 pesetas de principal más 300.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de providencia Secretario señor Pacheco Guevara.

En Cartagena a diecisiete de febrero de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Diego Frías Costa, únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de nueve días para que se

persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias están en Secretaría a su disposición. Haciéndole entrega al Procurador señor Frías del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Se hace constar que se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

- Finca número 76.986, tomo 2.677, libro 959, folio 25.
- Finca número 76.978, tomo 2.677, libro 956, folio 15.
- Finca número 76.982, tomo 2.677, libro 956, folio 21.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a la demandada Baleo Servicios Inmobiliarios, S.L., a fin de que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena a diecisiete de febrero del dos mil.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

### 2373 Juicio ejecutivo 258/99, sobre reclamación de cantidad.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo 258/99, seguidos a instancias de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costas, contra Andrés Sánchez García, Celorsa, S.L. y Dayanor, S.L., en reclamación de 3.782.604 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente propuesta providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Pacheco Guevara.  
En Cartagena a 10 de febrero de 2000.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Diego Frías Costa, únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago y verificado cítesele de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndole el término de nueve días para que se persone en legal forma en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin precio requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias están en Secretaría a su disposición. Haciéndole entrega al Procurador Sr. Frías del edicto para que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Se hace saber que se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

- Devoluciones de IVA e IRPF que tenga pendiente de percibir la mercantil demandada Dayanor, S.L., de la Hacienda Pública.

- Los saldos de cualquier tipo que tenga dicha mercantil de las siguientes entidades en Torre Pacheco: BBVA, BSCH, Banco de Murcia, Banco Español de Crédito, Cajamurcia, CAM, La Caixa, Caja Rural Central de Orihuela, Caja Rural de Almería.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma al demandado Dayanor, S.L., a fin de que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución despachada si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena a 10 de febrero de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Cieza

### 2366 Expediente 46/00.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza en el expediente número 46/00, promovido por la Procuradora Sra. Lucas Guardiola, en nombre y representación de la entidad mercantil «Chavillo, S.A.», con domicilio social en Abarán, Avda. de Cieza, número 68, y de los comerciantes individuales don Enrique Gómez Gómez, doña Trinidad Gómez Marín, don Enrique Gómez Gómez, doña Carmen Inés Molina Fernández, don Juan Enrique Gómez Belchí, doña María del Mar Carrasco Yelo, don Joaquín Belchí y doña María Belchí Martínez, que forman la comunidad de bienes «Juan Enrique Gómez Belchí y otros, C.B.», por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la mencionada mercantil, así como de dichos comerciantes individuales, habiendo quedado intervenidas sus operaciones, nombrándose como interventores a don José Madrid González y don Andrés Muñoz Pérez y al acreedor Banco Santander Central Hispano, S.A.

En Cieza a 15 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 2249 Autos de juicio sumario Art. 131 L.H., número 90/95.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la L.H., bajo el número 90/95, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra la mercantil Construcciones, Urbanizaciones y Reparaciones, S.L., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 10.471.542 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar los señalamientos de subastas del próximo día 21 de marzo del 2000 y 10 horas de su mañana en primera subasta, y para el día 25 de abril del 2000 y 10 horas de su